



de los premios que la Sociedad de los Agricultores del pais de Asturias ofrece de Noviembre de

AGRICULTURA.

- 1200 reales al que acredite haber sembrado con bellota, nuez ó semilla de pino del Norte un bosque de asiento en terreno cerrado de cabida de diez días de bueyes, y que haya sido cultivado solo con este objeto.
- 500 reales al que acredite haber sembrado un vivero de nogales, castaños ó robles en terreno cerrado sobre sí de cabida de dos días de bueyes.
- 800 reales al que acredite haber plantado mayor número de nogales, castaños ó robles no bajando de cuatrocientos pies, teniendo particular cuidado de colocarlos á una conveniente distancia entre sí, la que se graduará por el tamaño del árbol y la calidad del terreno.

NOTA. Estos tres premios se entregarán á los dos años despues de hecho el plantío ó siembra, si se conservasen en buen estado, y en iguales circunstancias al que lo hubiese verificado en mayor escala.

- 640 reales al que acredite haber sembrado cinco días de bueyes de argoma gallega en terreno reducido á cultivo con solo este objeto en el partido judicial de Oviedo; cuyo premio no se entregará hasta los tres años de arraigada y conservada el argoma.
- 400 reales al labrador que en el mismo partido de Oviedo siembre, en terreno en que se haya dado escanda ó trigo, cuatro días de bueyes de semilla de nabo gallego mezclada con escanda ó trigo para servir de alimento á su tiempo al ganado vacuno.
- Esta siembra deberá hacerse á mediados ó fines de Agosto.*
- 1500 reales al que en una de las yeguaceras ó paradas destine un caballo para padrear, sano, de raza andaluza acreditada, de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, de seis á ocho años de edad, de buen color, conformacion y estampa. Si el caballo fuese de raza normanda y reúne las circunstancias dichas en el anterior, el premio será de dos mil rs., y seiscientos mas al que con las mismas circunstancias presente un caballo que hubiese servido 24 yeguas, sin retribucion alguna, avisando oportunamente á la Sociedad para que pueda cerciorarse del hecho.
- 800 reales por via de *accesit* al que destine otro que con iguales circunstancias se aproxime mas al que obtuviese el primer premio.

Los aspirantes á estos premios presentarán en esta ciudad sus caballos á fin de que sean reconocidos por inteligentes nombrados por la Sociedad.

No serán comprendidos en estos premios los caballos que le merecieron por el programa del año pasado de 1846.

- 400 reales al que en los concejos de Oviedo, Llanera, Regueras, las Riberas de Arriba y de Abajo, Grado y Siero haga constar haber destinado al servicio de las vacas de su parroquia y limitrofes un novillo de buena casta, color, bien formado y sano, de conveniente alzada, de tres años de edad, siendo circunstancia indispensable para obtener este premio que el novillo preste sus servicios por espacio de dos años, al fin de los cuales se entregará dicho premio.
- 280 reales por via de *accesit* al que destine otro novillo que mas se aproxime al primer premiado.

5000 reales
dad,
mism
1000 reales
locada
der e
sulten
1000 reales
zando
1000 reales
var la
su ca
portan
1000 reales
za, 1
400 reales
vincia
1000 reales
que h
1000 reales
piezas
1000 reales
haber
de gr
la co
usan
te pr
usan
meros
5000 reales
la qu
el no
primi
2000 reales
menor
narias
que s
tos.
Ser
da c
P
na f



La Sociedad Económica de Ami- rietas ofrece y adjudicará en 19 de Septiembre de 1847.

de pino del Norte
de bueyes, y que

os ó robles en ter-

castaños ó robles
carlos á una con-
arbol y la calidad

hecho el plantío ó
al que lo hubiese

rgoma gallega en
l de Oviedo; cuyo
el árgoma.

terreno en que se
o gallego mezclada
vacuano.

ullo para padrear,
os de alzada, de
Si el caballo fuese
el premio será de
presente un caba-
do oportunamente

instancias se apro-

s á fin de que sean

con por el progra-

Riberas de Arriba
de las vacas de su
lo y sano, de con-
ensable para obten-
dos años, al fin de

proxime al primer

proxime al anterior.

proxime mas al ante-

- 5000 reales y patente de sócio de mérito al que establezca á las inmediaciones de esta Ciudad, Avilés ó Gijón una fábrica de ácido sulfúrico; cuyo premio se entregará con las mismas condiciones que el anterior.
- 1000 reales al que construya una máquina sencilla y poco costosa para moler yeso, que colocada á las inmediaciones de esta Ciudad, salga este material en disposicion de poder emplearse en los usos ordinarios, y que por la economia de tiempo y brazos resulten ventajas de conocida utilidad á juicio de la Sociedad.
- 1000 reales y patente de sócio de mérito al que establezca una fábrica de loza fina, utilizando materiales del país y el carbon de piedra.
- 1000 reales al que descubra y revele un método sencillo, seguro y poco costoso de conservar la sidra en embases de madera por mas tiempo que dos años, sin detrimento de su calidad; y otro igual al que bajo las mismas condiciones facilite el medio de transportarla á cualquiera pais extranjero.
- 1000 reales al que acredite haber ostraído mayor cantidad de aceite de linaza, fabuco ó colza, no bajando de seis arrobas de buena calidad.
- 100 reales al labrador que acredite haber presentado en las fábricas de aceites de la provincia, mayor número de fanegas de fabuco, no bajando de cinco.
- 1000 reales y patente de sócio de mérito al que en una de las tenerías de la provincia fabrique badanas de color para encuadernaciones, y cabritillas para guantes.
- 1000 reales al que establezca un telar de pasamanero, en el que se puedan tejer diez y seis piezas, á lo menos, á un tiempo y acredite haberlo hecho de ocho mil varas.
- 1000 reales al tejero que en uno de los establecimientos de este concejo de Oviedo acredite haber fabricado ladrillos de marca, ó sean de un pie de largo, medio de ancho y un cuarto de grueso; al mismo tiempo refractarios en forma de cuña que puedan destinarse para la construccion de hornos de cocer pan por las ventajas que ofrecen sobre los que se usan comunmente por el ahorro de combustible; *se advierte que para poder obtener este premio han de ser unos y otros iguales en calidad á los que de su respectiva clase se usan en las fábricas de Mieres y Lena, y que su número no baje de 50.000 de los primeros y de 20.000 de los segundos, durante el tiempo que tienen abiertos los trabajos.*
- 5000 reales y patente de sócio de mérito al que establezca una fábrica ó molino de papel en la que elabore medio año seguido, por lo menos, cualquiera de las clases concebidas con el nombre de florete, ó vitela y medio florete, que puedan servir para escribir é imprimir.
- 2000 reales y patente de sócio de mérito al que establezca una fábrica de seis telares por lo menos, y en un mismo local, en los cuales se tejan un año seguido estameñas ordinarias que imiten á las que se fabrican en Valladolid, ó bayetas ordinarias imitadas á las que se fabrican en Castilla, aunque las lanas vengán teñidas é hiladas de otros puntos.

Será doble el premio, y podrán usarse las armas de la Sociedad, si la fábrica establecida constase de nueve telares hilando y teniendo las lanas en el país.

Patente de sócio de mérito al que sustituya el carbon de piedra al de leña en alguna ferreria de la provincia.

Esta siembra deberá hacerse á fines de Agosto.

1500 reales al que en una de las yeguerías ó paradas destine un caballo para padrear, sano, de raza andaluza acreditada, de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, de seis á ocho años de edad, de buen color, conformacion y estampa. Si el caballo fuese de raza normanda y reune las circunstancias dichas en el anterior, el premio será de dos mil rs., y seiscientos mas al que con las mismas circunstancias presente un caballo que hubiese servido 24 yeguas, sin retribucion alguna, avisando oportunamente á la Sociedad para que pueda cerciorarse del hecho.

800 reales por via de *accesit* al que destine otro que con iguales circunstancias se aproxime mas al que obtuviere el primer premio.

Los aspirantes á estos premios presentarán en esta ciudad sus caballos á fin de que sean reconocidos por inteligentes nombrados por la Sociedad.

No serán comprendidos en estos premios los caballos que le merecieron por el programa del año pasado de 1846.

400 reales al que en los concejos de Oviedo, Llanera, Regueras, las Riberas de Arriba y de Abajo, Grado y Siero haga constar haber destinado al servicio de las vacas de su parroquia y limitrofes un novillo de buena casta, color, bien formado y sano, de conveniente alzada, de tres años de edad, siendo circunstancia indispensable para obtener este premio que el novillo preste sus servicios por espacio de dos años, al fin de los cuales se entregará dicho premio.

280 reales por via de *accesit* al que destine otro novillo que mas se aproxime al primer premiado.

180 reales tambien por via de *accesit* al que destine otro que mas se aproxime al anterior.

140 reales igualmente por via de *accesit* al que destine otro que se aproxime mas al anterior.

1500 reales al cultivador ó propietario, que por si, criado ó jornalero verifique en una estension de ocho dias de bueyes, á lo menos, y en un mismo terreno, la alternativa siguiente de cosechas: en el año de 1847, siembra de patatas, y recogido este fruto siembra en el mismo terreno de escanda ó trigo: recogida esta produccion, y preparado el terreno convenientemente se hará la siembra de maiz y habas, sembrando al tiempo de arrendar semilla de trébol: cuyas producciones han de ser precisamente todas en un mismo terreno.

Como esta alternativa deba durar tres años y algunos meses, el premio será adjudicado (al que resulte agraciado) en el año de 1851: siendo circunstancia precisa que el aspirante haga constar: en primer lugar, que verificó la alternativa de cosechas por el orden con que quedan enumeradas y en la estension referida, y en segundo que abonó suficientemente para la produccion de patatas, maiz y habas. Si los que emprendiesen esta alternativa, no hubiesen podido concluirla por si, tendrán derecho á verificarlo su viuda ó hijos y obtener el premio.

Los concurrentes á estos premios dirigirán sus solicitudes á la secretaria de la Sociedad suficientemente documentadas para el 1.º de Octubre, no siendo admitidas las que se presenten con posterioridad.

INDUSTRIA Y ARTES.

1000 reales y patente de sócio de mérito al que establezca en el pais una fábrica de queso que iguale ó exceda en calidad y consistencia al que se importa del extranjero.

5000 reales y patente de sócio de mérito al que establezca una fábrica de jabon duro de buena calidad, usando esclusivamente aceites y grasas estraídas de frutos ó animales del pais, ó de pesca hecha en los puertos del mismo; de cuyo premio se entregará la mitad al tiempo de establecer la fábrica, y la otra mitad al año despues de establecida, acreditando continuar con el establecimiento.

El Vice-director,

José Gonzalez Alegre.

piezas, á lo menos, á un tiempo y acredite haberlo hecho de otro modo. Oviado acredite haber fabricado ladrillos de marca, ó sean de un pie de largo, medio de ancho y un cuarto de grueso; al mismo tiempo refractarios en forma de cuña que puedan destinarse para la construccion de hornos de cocer pan por las ventajas que ofrecen sobre los que se usan comunmente por el ahorro de combustible; *se advierte que para poder obtener este premio han de ser unos y otros iguales en calidad á los que de su respectiva clase se usan en las fábricas de Mieres y Lena, y que su número no baje de 50.000 de los primeros y de 20.000 de los segundos, durante el tiempo que tienen abiertos los trabajos.*

5000 reales y patente de sócio de mérito al que establezca una fábrica ó molino de papel en la que elabore medio año seguido, por lo menos, cualquiera de las clases conocidas con el nombre de florete, ó vieta y medio florete, que puedan servir para escribir é imprimir.

2000 reales y patente de sócio de mérito al que establezca una fábrica de seis telares por lo menos, y en un mismo local, en los cuales se tejan un año seguido estameñas ordinarias que imiten á las que se fabrican en Valladolid, ó bayetas ordinarias imitadas á las que se fabrican en Castilla, aunque las lanas vengan tenidas é hiladas de otros puntos.

Será doble el premio, y podrán usarse las armas de la Sociedad, si la fábrica establecida constase de nueve telares hilando y teniendo las lanas en el país.

Patente de sócio de mérito al que sustituya el carbon de piedra al de leña en alguna ferrería de la provincia.

CIENTOIAS Y LITERATURA.

Titulo de sócio de mérito y el costo de la primera impresión al que escriba la mejor cartilla agraria, contrada especialmente á las producciones y clima del país, y al alcance de nuestros labradores.

Otro igual premio al que presente una cartilla doméstica sobre la cura del ganado vacuno con relacion á Asturias.

Patente de sócio de mérito al autor de la mejor memoria sobre la historia y vicisitudes de la arquitectura y bellas artes de Asturias, haciéndose cargo especialmente de los edificios anteriores al siglo XIII para investigar la relacion que tengan con la arquitectura greco-romana y con la que se conoce bajo el nombre de gótica.

Patente de sócio de mérito al mejor cuadro en que se representen los ricos documentos históricos que se hallan esparcidos en diferentes archivos de la provincia, indicando el sitio donde respectivamente se encuentran.

Nora. Los aspirantes á estos premios dirigirán sus trabajos á la secretaria con un lema igual á otro, que con el nombre del interesado se incluya en pliego cerrado, con la advertencia de que las que resulten premiadas quedaran en el archivo de la Sociedad para los usos que estime convenientes, dando copia al interesado si la pide: las demas se devolverán á sus autores con la calificación honorífica que merezcan.

Finalmente, la Sociedad ofrece el diploma de sócio de mérito ó una retribucion pecuniaria, segun lo permita el estado de sus fondos, á cualquiera que presente un artefacto con mejor gusto y solidez trabajado, que los que de igual clase se construyen en la provincia, ó se importan del extranjero; como tambien al que establezca en el país un nuevo género de industria de alguna utilidad ó importancia; y con este motivo la Sociedad no puede menos de invitar á todos los artistas y personas industriosas de la provincia que gusten presentar el producto de sus trabajos para el dia señalado en este programa, teniendo en ello esta patriótica corporacion la mayor complacencia por las utilidades que reportará un dia al país la exposicion pública de sus adelantos artísticos é industriales.

Oviado 1.º de Enero de 1847.

El Vocal secretario,
Matias Joaquin Cónsul.